



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Junio de 2019

NÚM. 65

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CARLOS HERRERA TELLO, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5, 17 fracción I y 18 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 y 5 del Decreto que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el día 29 de mayo de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica, operativa y de gestión, que forma parte del Sistema Nacional de Búsqueda, y tiene por objeto impulsar, ejecutar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado del Michoacán de Ocampo.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, será nombrada por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario de Gobierno, previa consulta a los colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Que a efecto de conocer la opinión de los colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, resulta necesario emitir las siguientes:

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERA. El objeto de las presentes bases es establecer el procedimiento para que la Secretaría de Gobierno, lleve a cabo la consulta pública previa que refiere el artículo 4 del Decreto que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Ocampo.

SEGUNDA. La consulta está dirigida a los colectivos de víctimas, familiares de personas desaparecidas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, que deseen proponer a una persona para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERA. La persona que sea propuesta, para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con título o cédula profesional, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de las presentes bases, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y,
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

CUARTA. Los participantes deberán presentar documento que acredite el carácter previsto en la base Segunda, además de un escrito libre en el cual los colectivos de víctimas, familiares de personas desaparecidas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas motiven su propuesta y un plan de trabajo en el que el aspirante plasme las acciones a realizar, la solicitud de registro con firma autógrafa de la persona que postulan (**Anexo 1**). Asimismo, deben acompañar la siguiente documentación de la persona que postulan:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa de la persona propuesta y, en su caso, de quien la propone. (**Anexo 1**).
2. Copia del acta de nacimiento.
3. Copia de identificación oficial vigente;
4. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses, que corresponda con el asentado en la solicitud de registro.
5. Copia certificada del título profesional o cédula profesional de que acredite el nivel licenciatura;
6. Currículum vitae con firma autógrafa del cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal.

Los aspirantes deberán adjuntar copia simple de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia señalados en el currículum vitae;

7. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del aspirante que manifieste:
 - A) Que la persona propuesta no haya sido condenada por la comisión de un delito doloso;
 - B) Que la persona propuesta no esté inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - C) Que la persona propuesta no haya desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a la emisión de estas bases;
 - D) Que la persona propuesta se haya desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, por lo menos en los dos años previos a la emisión de las presentes bases; y,

- E) Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar sea veraz y auténtica.
8. Escrito del aspirante a través del cual otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, según corresponda, deberán proporcionar en original y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

A) Expertos y Colectivos de Víctimas:

- a) Documentos, fotografías o reconocimientos que acrediten la calidad de experto o colectivo de víctimas.

B) Asociaciones civiles:

- a) Acta constitutiva de la organización;
- b) Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización;
- c) Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización (Credencial de Elector, Pasaporte Vigente o Cédula Profesional);
- d) Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y,
- e) Comprobante de domicilio legal de la asociación civil.

QUINTA. El plazo para la entrega de propuestas es de 5 cinco días hábiles a partir de la publicación de las presentes bases en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTA. Las propuestas se recibirán en la oficina de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, ubicada en la calle Juan José de Lejarza número 49, colonia Centro, Morelia, Michoacán, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

SÉPTIMA. La Secretaría de Gobierno, después de 3 tres días hábiles terminado el plazo que estipula la base quinta, publicará en la página electrónica de la Secretaría de Gobierno, la lista de personas inscritas que cubren los requisitos.

OCTAVA. El titular de la Secretaría de Gobierno deberá hacer constar las diferentes etapas del procedimiento de la presente convocatoria en actas que al efecto levante.

NOVENA. Las propuestas que cumplan con los requisitos previstos en la presente consulta serán analizadas por el titular de la Secretaría de Gobierno, para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4 del Decreto que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA. Ante la falta de postulaciones, conforme a los requerimientos previstos en las presentes bases, la Secretaría de Gobierno declarará desiertas las presentes bases, y dentro del término de los tres días hábiles siguientes a dicha declaración, invitará a una persona con conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal, para su designación como titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, cuidando en todo momento que reúnan los requisitos de las presentes bases.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Secretario de Gobierno.

Morelia, Michoacán, a 4 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)



**Secretaría
de Gobierno**
Gobierno del Estado de Michoacán

Anexo 1
ACUSE DE REGISTRO

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

REGISTRO DE PROPUESTA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:
PROFESIÓN:
DOMICILIO:

TELÉFONO CELULAR:

PRESENTA:

(REPRESENTANTE DE COLECTIVO(S) DE VÍCTIMAS / EXPERTO / REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN (ES) DE LA SOCIEDAD CIVIL)

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

NO.	DOCUMENTO	ACUSE
1	ACTA DE NACIMIENTO	-
2	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE	-
3	COMPROBANTE DE DOMICILIO	-
4	TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL	-
5	CURRÍCULUM VITAE	-
6	CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA	-
7	ESCRITO DE BAJO PROTESTA	-
8	ESCRITO OTORGANDO CONSENTIMIENTO	-
9	CARTA DE RESIDENCIA	-
10	PLAN DE TRABAJO	-
11	DOCUMENTACIÓN DEL PROPONENTE	-

EN BASE A LO ANTERIOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y DOCUMENTACIÓN ENTREGADA QUE ME ACREDITA COMO EXPERTO / ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA], SON VERACES Y AUTÉNTICAS.

Morelia, Michoacán, a -- de junio de 2019.

RECIBE DOCUMENTACIÓN

PROponente

Propuesta

C.

C.

